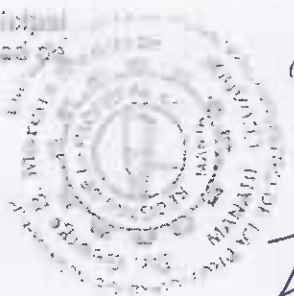




Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



225 1009



RPM-19002441

20/01/11
gh

D moze

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA. Registrador de la
Propiedad del Cantón Manta, a solicitud de Leida Lara Cedeño.

CERTIFICO

Coord. P54056
534338.55
9894140.65

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha 17 de Diciembre de 1997 bajo el N. 2.233 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Dación En Pago, autorizada el 31 de Octubre de 1.997, ante el Abg. Mario Baquerizo González, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, en la que la Compañía Finverfondos Administradora de Fondos S.A. en calidad de fiduciaria y con el objeto de cancelar parcialmente las obligaciones del Sr. Ramiro García Soledispa y Cruz Cantos Meza pendientes con el Banco del Occidente S. A., entrega en pago de las misma y por tanto enajena y transfiere como cuerpo cierto el bien inmueble incluyendo las respectivas mejoras realizadas y las construcciones que se levantan a favor del **BANCO DEL OCCIDENTE S.A.** con el fin de que con esta entrega en pago se cancelan parcialmente las obligaciones de los cónyuges Ramiro García Soledispa y Cruz Cantos con el Banco del Occidente S.A., bien inmueble compuesto de un cuerpo de terreno ubicado en el sector el Palmar Vía Manta Rocafuerte, perteneciente a la parroquia Urbana Tarqui en la ciudad de Manta dentro de los siguientes linderos y medidas; por el NORTE, vía Manta- Roca Fuerte Jaramijo con cien metros, por el SUR, terreno del Sr. Antonio Joniaux con cien metros por el ESTE, doscientos treinta y siete metros y calle pública y cuatro metros calle pública y setenta y un metros calle pública y por el OESTE; terreno del Sr. Antonio Joniaux con trescientos cincuenta y dos metros, los cuarenta y cuatro metros que se hayan al Este se encuentran en ángulo de ciento cinco grados, casi perpendicular a los doscientos treinta y siete metros, mientras que los setenta y un metros se encuentran en ángulo de doscientos setenta y tres grados con relación los cuarenta y cuatro metros los que dan un área o superficie de 35.800 M²

DOMINIO: Con fecha 11 de Diciembre de 1.996 los cónyuges Ramiro García Soledispa y Cruz Cantos Meza constituyeron Fideicomiso Mercantil a favor de la compañía Finverfondos Administradora de Fondos S.A. inscrito el 21 de Marzo de 1.997 con el objeto de garantizar las obligaciones pasadas presentes o futuras que mantengan con el Banco del Occidente S.A., Este Cuerpo de terreno fue comprado al Ing. Antonio Joniaux Ampuero mediante escritura pública otorgada el 29 de Marzo de 1.996, inscrita el 19 de Abril de 1.996. A su vez adquirieron este cuerpo de terreno por compra a la Compañía Aldebarán Sociedad Anónima representada por su gerente General Sr. Jorge Guzmán Segura, mediante escritura pública otorgada el 26 de Agosto

05 FEB 2011



de 1.994 autorizada por el Dr. Pedro Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito e inscrito el 30 de Agosto de 1.994.

Con fecha 7 de Octubre de 1.998 bajo el N. 2 se encuentra inscrito el Contrato de Arrendamiento Mercantil, mediante escritura autorizada el 16 de Agosto de 1.998 ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil Mario Baquerizo González. En este contrato el Banco del Occidente da en Arrendamiento Mercantil a la Srta. Anarella Patricia Lara Cedeño, el siguiente bien compuesto de solar y villa ubicado en el sector El Palmar, vía Manta Rocafuerte perteneciente a la parroquia Urbana Tarqui en la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí en la Urbanización Acuario (antes terrenos de urbanización Betel) **villa nueve manzana B**, con los siguientes linderos y dimensiones; Por El Norte, calle publica con nueve metros lineales, por el Sur, villa diez con nueve metros lineales, Por el Este, villa siete con diecisiete metros lineales, por el Oeste, Villa once con diecisiete metros lineales, Área total de: 153 M2 área de construcción 70 M2.

Con fecha 7 de Octubre de 1.998 bajo el N. 3 se encuentra inscrito el Contrato de Arrendamiento Mercantil, mediante escritura autorizada el 1 de Septiembre de 1.998 ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, en la que el Banco del Occidente da en arrendamiento Mercantil a los cónyuges; Rosa Lastenia Castillo Álvarez y Fulton Joel Mendoza Mendoza, el siguiente bien compuesto de solar y villa ubicado en el sector El Palmar, Vía Manta Rocafuerte, perteneciente a la parroquia Urbana Tarqui en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, **en la Urbanización Acuario (antes terrenos de la Urbanización Betel) villa quince manzana B**, con los siguientes linderos y dimensiones; Por el Norte, calle publica con nueve metros lineales, por el Sur, villa dieciséis con nueve metros lineales, por el Este, villa trece con diecisiete metros lineales, por el Oeste villa diecisiete con diecisiete metros lineales, Área total de: Ciento Cincuenta y tres metros cuadrados área de construcción 70 metros cuadrados.

Con fecha 7 de Octubre de 1.998 bajo el N. 4 se encuentra inscrito el Contrato de Arrendamiento Mercantil, escritura autorizada el 1 de Septiembre de 1.998 ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil Abg. Mario Baquerizo González, en la que el Banco del Occidente da en arrendamiento Mercantil a favor de los cónyuges: José Wilson Mera Vera y Reina Isabel Fernández Barros, el siguiente bien compuesto de solar y villa ubicado en el Sector El Palmar, vía Manta Rocafuerte perteneciente a la parroquia Urbana Tarqui en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, **en la Urbanización Acuario(antes terrenos de Urbanización Betel) Urbanización Acuario Villa Diecisiete manzana B**, con los siguientes linderos y dimensiones, Por el Norte, calle publica con nueve metros lineales, Por el Sur, villa dieciocho con nueve metros lineales, por el Este, villa quince con diecisiete metros lineales y por el Oeste, villa diecinueve con diecisiete metros lineales, Área Total de: 153 M2.

Con fecha 5 de Abril del 2.006 bajo el N. 1 se encuentra inscrito Cancelacion de Contrato de Arrendamiento Mercantil, autorizado el 13 de Junio del 2.005 ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil en la que efectúa el Banco del Occidente S.A. En liquidación a favor de los cónyuges. Señores José Wilson Mera Vera y Reina Isabel Fernández Barros, en la que comparecen a la Cancelacion de Contrato de Arrendamiento Mercantil que se encuentra celebrado con fecha 1 de Septiembre de 1.998 ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil



Abg. Mario Baquerizo González celebrado entre el Banco del Occidente y los cónyuges José Wilson Mera Vera y Reine Isabel Fernández Barros sobre el bien inmueble consistente en un solar y villa número diecisiete de la manzana B de la Urbanización Acuario inscrito el 7 de Octubre de 1.998 en vista de que se han cancelado la totalidad de las rentas devengadas y el valor residual pactado para la opción de compra y a petición de los arrendatarios Mercantiles el Banco de Occidente declara en forma libre y voluntaria que cancela el contrato de arrendamiento mercantil.

Con fecha 5 de Abril del 2.006 bajo el N. 836 se encuentra inscrita la Venta, autorizada el 13 de Junio del 2.005 ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, en la que el Ingeniero Wilmer Arcelio Salazar Vargas en su calidad de liquidador Interino del Banco del Occidente S.A. en liquidación vende a favor del Sr. Francisco Calderón Calderón y Sra. Fátima Narcisca Mera Vera, el solar y villa número diecisiete de la manzana B de la Urbanización Acuario ubicada en el Sector el Palmar Via Manta Rocafuerte perteneciente a la parroquia Urbana Tarqui de la Ciudad de Manta Provincia de Manabí antes terrenos de la Urbanización Betel con los siguientes linderos y dimensiones. Por el Norte, calle publica con nueve metros lineales, Por el Sur, villa dieciocho con nueve metros lineales, por el Este, villa quince con diecisiete metros lineales y por el Oeste, villa diecinueve con diecisiete metros lineales, Área Total de: 153 M2.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos, consta que Con fecha Agosto 25 del 2003, se recibieron los Oficios No.00184-26-03, JC-AGD Fecha Quito 26 de Mayo del 2003, y el Of. 017042- JC AGD. Fecha 11 de Agosto del 2003, dentro del Juicio Coactivo seguido por la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, y por lo cual en Providencia dictada en Quito. 22 de Mayo del 2003, y 13 de Junio del 2003, se ordena inscribir Prohibición de Enajenar bienes, contra el Banco del Occidente a favor de la Agencia de Garantía, prohibiciones inscritas el 29 de Agosto del 2003.

Con fecha 21 de Julio del 2.004 se recibió el oficio N. BO-002-04 de fecha 17 de Mayo del 2.004, enviado por el Ing. Wilmer Salazar Vargas, liquidador Interino del Banco del Occidente S.A., en el cual la Súper Intendencia de Bancos Y seguros mediante resolución N. JB-2004-649 de 10 de Marzo del 2.004 la Junta Bancaria dispuso la liquidación forzosa de los negocios propiedades activos del Banco del Occidente S.A. y en ejercicio de sus atribuciones legales resuelve nombrar liquidador Interino del Banco del Occidente S.A. en liquidación al Ingeniero Comercial Wilmer Arcelio Salazar Vargas.

Con fecha 29 de Marzo del 2.006 bajo el N. 130 se encuentra inscrito el Levantamiento de la Prohibición de Enajenar ordenada por la AGD Agencia de Garantía de Deposito. Que se recae única y exclusivamente sobre el bien inmueble consistente en solar y villa Número 17 de la manzana B de la Urbanización Acuario de propiedad del Banco del Occidente mediante oficio N. AGD-GYE - JCM- 2006 -- 208 fechado Guayaquil 16 de Marzo del 2.006.

Manta, Febrero 04 del 2.019

Dr. George Moreira Mendoza.

Firma del Registrador de la Propiedad

CIES



Nº 134267

29/01/2019 15:40:36

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVL. UO. COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTRIB.	TÍTULO N°
2-21-10-09-000	162,00	\$ 34.423,71	VIA MANTA JARAMILLO	2019	194637	4325046
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.G. / E.U.R.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
BANCO DEL OCCIDENTE S.A.			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (-) RECARGOS (+)	VALOR A PAGAR
29/01/2019 15:40:27 REYES PICO ALBERTO ANTONIO SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 12,05	(\$ 1,00)	\$ 10,97
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 2,73	(\$ 1,09)	\$ 1,64
			MEJORAS 2012	\$ 2,59	(\$ 1,01)	\$ 1,52
			MEJORAS 2013	\$ 5,56	(\$ 2,22)	\$ 3,34
			MEJORAS 2014	\$ 9,67	(\$ 2,35)	\$ 3,92
			MEJORAS 2015	\$ 0,03	(\$ 0,01)	\$ 0,02
			MEJORAS 2016	\$ 0,32	(\$ 0,13)	\$ 0,19
			MEJORAS 2017	\$ 7,64	(\$ 3,06)	\$ 4,58
			MEJORAS 2018	\$ 10,02	(\$ 4,01)	\$ 6,01
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 6,68		\$ 6,68
			TOTAL A PAGAR			\$ 38,67
			VALOR PAGADO			\$ 38,67
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA
CANCELAO



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

11198820636196

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

Nº 0068937

No. 10323

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **ANARELLA PATRICIA LARA CEDEÑO**, para que celebre escritura del terreno propiedad del BANCO DEL OCCIDENTE S.A., ubicado en la Urbanización Acuario (Betel), Villa No. 9, **manzana B**, parroquia Los Esteros, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Norte:	9,00m. -- Calle pública.
Sur:	9,00m. -- Villa No. 10.
Este:	17,00m. -- Villa No. 7.
Oeste:	17,00m. -- Villa No. 11.
Área total:	153,00m ² .

Nota: esta documentación reemplaza a la emitida con fecha febrero 21 del 2008. Autorización No. 177-0422 a favor de ANARELLA PATRICIA LARA CEDEÑO.

Manta, febrero 07 del 2019.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes
CVGA.